



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 263
DEL 11 DE MAYO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno 79/100 metros cuadrados (2.251,79 m²), ubicada en la Zona Noreste, U.V. 40, Distrito Municipal N° 2, Manzano EQ., entre las Manzanas 28 y 32, destinada por la planificación urbana como Área Escolar, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

AREA ESCOLAR - MZA. EQ., ENTRE LAS MANZANAS 28 y 32

Ubicación : Manzano EQ., entre las Mzs. 28 y 32 - U.V. 40 - D.M N° 2
Superficie : 2.251,79 m²
Uso de suelo : Equipamiento Primario
Uso : Educativo
Uso específico : Área Escolar (Módulo Educativo Municipal Magisterio).

Colindancias : Norte: 72,24 m. línea recta con Francisco J. de Aguilera.
Sur: 72,64 m. línea recta con Manzano EQ. (Área Escolar).
Este: 31,24 m. línea recta con calle Agustín Gutiérrez.
Oeste: 31,22 m. línea recta con calle José de Ayarza.

Coordenadas WGS 84:

Punto	X	Y
1	483477.0389	8036137.6466
2	483528.8950	8036172.1832
3	483535.7411	8036170.9197
4	483551.0505	8036149.3953
5	483490.5748	8036109.1588
6	483475.7000	8036130.6384

Artículo 2. I. La presente ley municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la U.V. 40, Distrito Municipal N° 2, Zona Noreste, con una superficie de 2.251,79 m², y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto, se ordena su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247, del 05 de junio de 2012.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, exento de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, promulgada el 03 de octubre de 2014.

Artículo 3. I. A partir de la promulgación de la presente ley municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales.

II. En caso de controversia judicial de mejor derecho propietario entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4. La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de mayo de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL